Municipalidad Distrital de Chorrillos

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2018-MDCH.

Chorrillos, 30 de Mayo del 2018.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, EN SESION ORDINARIA DE LA FECHA, Y;

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Mayo del 2018, el Informe N° 548-2018-GAJ-MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se remite el Proyecto de Acuerdo de Concejo que autoriza la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos; del 2019 y la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Nº 548-2018-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa sobre el expediente N° 8031-2018 mediante el cual el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Juegos Panamericanos 2019–Señor Carlos Neuhaus Tudela, solicita la necesidad de suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, indica que de la revisión del convenio materia de solicitud se puede apreciar el objeto del contrato de conformidad a la Cláusula Cuarta se indica: *"establecer los términos de la colaboración entre las partes para articular y anular esfuerzos orientados al desarrollo y promoción de la disciplina deportiva de ciclismo de montaña para el óptimo desarrollo, organización, preparación y realización de los mismos. A través de mecanismos de coordinación, lineamiento administrativos y de operatividad".*

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política económica y administrativa de las municipalidades en asuntos de su competencia; asimismo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 26) del artículo 9º de la precitada ley, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales, siendo atribución del Alcalde, conforme a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20º, celebrar los actos, contratos y convenios, necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, asimismo, durante el año fiscal 2017, se autorizó a las entidades públicas a cargo de la ejecución de las obras de infraestructura vial priorizadas que contribuirán con la realización de los "XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos-Lima

2019", "Obras viales para la accesibilidad de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019", a aprobar transferencias financieras a favor de organismos internacionales y a celebrar convenios de administración de recursos con organismos internacionales, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales.

Que, la referida Ley Nº 30356 establece el régimen legal al cual deben sujetarse los convenios de administración de recursos que, con carácter excepcional y previa autorización contenida en norma con rango de ley, suscriban las entidades públicas para proveerse de bienes, servicios u obras con cargo a recursos públicos, independientemente de su denominación y fuente de financiamiento, cuyo artículo 4° establece condiciones o requisitos que deben cumplirse en forma previa a la celebración de un convenio de administración de recursos, entre los cuales se encuentra un informe favorable y vinculante del Ministerio de Economía y Finanzas respecto a la necesidad y viabilidad del convenio.

Que, entre las condiciones o requisitos establecidos para obtener dicho informe, se encuentra, entre otros, la emisión de (i) un informe favorable de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del convenio; (ii) un informe favorable de la oficina de administración, o la que haga sus veces en la entidad, sobre las ventajas y beneficios de la concertación del convenio y (iii) un Informe favorable de la oficina de asesoría jurídica, o la que haga sus veces en la entidad, sobre la viabilidad legal del proyecto de convenio;

Por ultimo debemos concluir de que el presente proyecto aplica la norma correcta como es el Acuerdo de Concejo por cuanto se está expresando la voluntad del órgano de gobierno de practicar un determinado acto referido a asuntos de interés institucional, sin perjuicio de ello, se debe poseer el informe de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de practicar un determinado acto referido a asuntos de interés institucional.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **MAYORIA** el Pleno del Concejo Municipal:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la suscripción del Convenio de cooperación interinstitucional entre el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos y la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Señor Alcalde a suscribir el respectivo convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

ING. AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
ALCALDE